

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 73.

TEGUCIGALPA, ENERO 6 DE 1891.

NÚMERO 722.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES—Recepción del Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica.

GOBERNACION.—Nómina de los Señores Diputados últimamente electos en los pueblos de la República, en virtud del Decreto Legislativo de 11 de Marzo de 1889.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se levanta la pena de corrección impuesta á los jóvenes José María Lardizábal y Carlos Agüero, y disponiendo que se les someta á examen de fin de curso.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se da por renovada la caución hipotecaria al Licenciado Don Pedro J. Bustillo, á fin de que ejerza el notariado.—Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos á José María Zelaya y Garay y J. Antonia Martínez Antúnez, de Juticalpa.

HACIENDA.—Acuerdo mandando pagar al Doctor Don Rafael Alvarado, la suma de quince mil pesos.—Acuerdo admitiéndole la renuncia al Lic. Don Benito Fernández, y nombrando sustituto.

FOMENTO.—Acuerdo que concede licencia al telegrafista Don Abelino Bueso.—Acuerdo que aprueba el presupuesto de la oficina telegráfica de Concepción de María, departamento de Choluteca.—Acuerdo que nombra á Don Tomás Soto, Ayudante de la Dirección General de Correos y Administración de este departamento.—Acuerdo que autoriza á Mr. Jacob P. Imboden, para ejercer el cargo de apoderado de la sociedad titulada "The New Guayabillas, Limited," de Londres.—Acuerdo que ampara la zona mineral de San Martín, concedida á los Señores Baker & Beyer, en el departamento de Choluteca.—Acuerdo que concede una prórroga y comisiona al Agrimensor Don Manuel E. Vásquez, para que mida una zona mineral.—Acuerdo que aprueba el presupuesto de gastos para la reconstrucción de la casa nacional de Gracias.—Acuerdo que subvenciona la construcción del presidio de la ciudad de Gracias.—Acuerdo que renueva por un año la subvención otorgada á los Señores De Leon & Alger, por el servicio postal y de vapores entre Puerto Cortés, Belice y New-Orleans.—Acuerdo que deroga el artículo 2.º del 5 de Febrero de 1890.

GUERRA.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del General Don Ramón Mendizábal.—Acuerdo mandando pagar á Don Brigido Juanes la cantidad de doscientos pesos.—Acuerdo en que se manda pagar al Teniente Don Rosendo Varela R. la suma de \$ 217.50.—Acuerdo en que se mandan pagar á Don Rafael Alvarado Peña, cincuenta y dos pesos.—Acuerdo mandando pagar á Don Constantino Maidonado la suma de veinte y dos pesos.—Acuerdo confiriendo el grado de Teniente Coronel al Comandante 2.º Don Isaac Matute.—Acuerdo en que se confiere al Coronel Don Antonio López, el grado de General de Brigada.

AVISOS OFICIALES.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

RECEPCIÓN DEL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE COSTA-RICA.

El 30 del mes recién pasado fué recibido en audiencia oficial, por el Señor Presidente de la República, el Señor Doctor Don Pedro Pérez Zeledón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Costa-Rica.

Asistieron al acto, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los individuos del Consejo de Instrucción Pública, los del claustro universitario, los principales funcionarios departamentales y algunos caballeros distinguidos, naturales y extranjeros.

El discurso pronunciado por el Señor Ministro de Costa-Rica, al poner en manos del Jefe de Honduras, la carta autógrafa del Señor Presidente de aquella República, es como sigue:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo la honra de poner en vuestras manos la carta de gabinete que me acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica cerca de vuestro ilustrado Gobierno.

Por extremo grato me es traer os el afectuoso saludo del Presidente de Costa-Rica, y significaros los votos que tanto él como el pueblo costarricense hacen por vuestra ventura y la del esforzado pueblo cuyos destinos dignamente dirigis.

Al acreditar mi Gobierno la Legación de que estoy encargado, ha tenido ante todo en mira enviaros por medio de ella su congratulación sincera por el espléndido triunfo que acabáis de obtener en la dura aunque breve prueba á que el orden y las instituciones de esta bella sección de Centro-América se vieron sometidos.

Objeto de esta Legación, á más del expuesto, es procurar el robustecimiento de las cordiales relaciones que felizmente existen entre Costa-Rica y Honduras, lo mismo que la unificación y afianzamiento de los principios fundamentales del Derecho Público centroamericano, como medio todo ello de aproximar cuanto sea dable el momento en que hayan de confundirse en estrecho abrazo las diegregadas secciones de la antigua patria, para formar una sola nación grande, próspe-

ra y feliz. Para estos fines cuenta de antemano Costa-Rica con la valiosa y decidida cooperación de vuestro Gobierno.

Permitidme, Señor, que antes de concluir os tribute el homenaje de mis respetos, y que, á los de mi Gobierno y de mis conciudadanos, una mis particulares votos por vuestro bien personal y por la felicidad de Honduras.

El Señor Presidente de la República, contestó en los términos siguientes:

SEÑOR MINISTRO:

Es un motivo de plácemes para mi Gobierno vuestra presencia en esta Capital, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de una nación amiga y hermana como lo es la República de Costa-Rica. Tanto mayor es el placer con que os reciben mi Gobierno y el país, cuanto que, por la vez primera, Costa-Rica envía á Honduras un Representante diplomático; y, para colmo de satisfacción, os envía á vos, en quien me complazco en reconocer merecimientos y prendas personales de tal valía, que realzan y encarecen vuestro elevado encargo.

Sobremanera estimo el saludo afectuoso que me traéis de parte del digno Gobernante de Costa-Rica, lo mismo que las expresiones de benevolencia que, en su nombre y en el del pueblo costarricense acabáis de pronunciar respecto de mi persona y respecto de Honduras. Debéis creer, Señor Ministro, que, en unión de mis conciudadanos, correspondo, con creces, los votos de generosa simpatía que habéis expresado.

Os doy las más sinceras é íntimas gracias por las expresivas frases de congratulación que me dirigís en nombre de vuestro Gobierno por el pronto restablecimiento del orden y el triunfo de las instituciones que sufrieron rudo ataque en los días de la rebelión que estalló en esta Capital el 8 de Noviembre último. El pueblo hondureño, Señor Ministro, es el verdaderamente acreedor á universal elogio, por la presteza y decisión con que acudió en apoyo de la autoridad legítima y en defensa de las instituciones que le garantizan sus derechos y libertades.

Veo complacido que es uno de los objetos de vuestra misión, el procurar que se unifiquen y afiancen los principios fundamentales del Derecho Público centroamericano, como medio preliminar para la reconstrucción de la antigua patria. Tal debe ser el constante anhelo del patriotismo ilustrado. Costa-Ri-

CENTRO-AMÉRICA.

ca, al enviarnos cerca de mi Gobierno, persiguiendo, entre otros, ese fin tan loable, revelar la comprender los verdaderos y permanentes intereses de Centro-América, que estriban en su indisoluble unión y en el mantenimiento de la paz general.

Os aseguro, Señor Ministro, que encontráis en mi Gobierno la más espontánea deferencia para el logro de la misión confiada á vuestro celo y á vuestros sentimientos de centro-americanismo, y que procuraré haceros grata vuestra permanencia entre nosotros, la cual contribuirá, grandemente, á consolidar la perfecta inteligencia y amistad que existen entre Honduras y Costa-Rica, que es otro de los importantes objetos de vuestro alto cometido.

Me siento por todo extremo lisonjeado con las últimas palabras de vuestro discurso, tan llenas de bondad para mi país y para mí. Recibid en cambio, Señor Ministro, la expresión de nuestra cordial bienvenida.

GOBERNACION.

NOMINA de los Señores Diputados últimamente electos en los pueblos de la República, en virtud del Decreto Legislativo de 11 de Marzo de 1889.

DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA.

Propietario:—Licenciado Don Dionisio Gutiérrez.

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Propietario:—Don Francisco Alvarado.
Suplentes:—Licenciado Don Constantino Valenzuela y Don Pedro A. Meda.

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

Propietarios:—Doctor Don Miguel Paz y Don Cándido Carrasco.
Suplente:—Licenciado Don Jesús Avilés.

DEPARTAMENTO DE GRACIAS.

Propietario:—Doctor Don Rodolfo Pineda.
Suplente:—Don Julián Hernández.

DEPARTAMENTO DE YORO.

Propietarios:—Don Juan Ferrera, Don Justino Funes y Coronel Don Luis Mejía.
Suplente:—Licenciado Don Adolfo Maradiaga.

DEPARTAMENTO DE COPAN.

Suplentes:—Doctor Don Daniel Cobos y Licenciado Don Basilio Chacón.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Propietarios:—Doctor Don Jesús Bendaña, Licenciado Don Mariano Vásquez y Don Apolinario Flores.

DEPARTAMENTO DEL PARAÍSO.

Propietarios:—Don Mónico Córdoba.
Suplentes:—Doctor Don Joaquín Díaz y Don Daniel Fortín.

DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Propietarios:—Licenciado Don Joaquín Soto y Bachiller Don Torbio Zelaya.
Suplente:—Don Miguel Guillén.

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Propietario:—Bachiller Don José María Corrales.

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

Propietario:—Don Margarito López.
Suplentes:—Don Joaquín Trejo y Licenciado Don Anastasio Cabrera.

DEPARTAMENTO DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA.

Propietario:—Don Jesús Quirós.
Tegucigalpa, Diciembre de 1890.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se levanta la pena de corrección impuesta á los jóvenes José María Lardizábal y Carlos Agüero, y disponiendo que se les someta á exámenes de fin de curso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Enero 1.º de 1891.

Tomada en consideración la solicitud en que los jóvenes José María Lardizábal y Carlos Agüero, manifestando haber sido expulsados, por vía de pena, del Instituto Nacional, sección 1.ª, piden se les levante la pena, se les rehabilite como cursantes de dicho Establecimiento y se les permita hacer los exámenes de fin de curso, correspondientes al año próximo pasado, para no perder ese tiempo, y poder iniciar nuevos estudios en el curso que comenzará en Febrero próximo entrante; y atendiendo á la edad de los expresados jóvenes y á que han dado muestras de corrección, prometiendo en lo sucesivo, observar una conducta enteramente correcta; el Presidente

ACUERDA:

Levantar á los expresados jóvenes la pena de expulsión que se les impuso; que se les admita nuevamente en el Establecimiento de que se hace referencia; y que el Director del Instituto, no obstante haber pasado el tiempo de los exámenes anuales, los someta á los que debieron haber hecho el año próximo pasado; de modo que, no tengan inconveniente para ingresar al curso del presente año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se da por renovada la caución hipotecaria al Licenciado Don Pedro J. Bustillo, á fin de que ejerza el notariado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 5 de 1891.

Tomada en consideración la solicitud en que el Señor Abogado Don Pedro J. Bustillo, presentando nueva caución para ejercer el Notariado, pide se le dé por renovada dicha caución á efecto de continuar ejerciendo las funciones de tal; y atendiendo á que la escritura presentada por el solicitante reúne las condiciones de la ley, de acuerdo con el parecer fiscal, el Presidente

ACUERDA:

Dar por renovada la caución en referencia, y que el Señor Bustillo continúe en el ejercicio del Notariado; debiendo remitirse el tes-

timonio de la referida escritura al Tribunal Superior de Cuentas para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos á José María Zelaya y Garay y J. Antonia Martínez Antúnez, de Juticalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 5 de 1891.

Atendiendo á los motivos expuestos por Don José María Zelaya y Garay, vecino de Juticalpa, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita J. Antonia Martínez y Antúnez, del mismo vecindario; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle la gracia que solicita; y
2.º—Que entere en la Administración de Rentas del departamento de Olancho la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo mandando pagar al Doctor Don Rafael Alvarado, la suma de quince mil pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 31 de 1890.

En atención á los importantes servicios que ha prestado al país el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Don Rafael Alvarado; y á que, no es justo que sufra la exacción ilegal que le hizo pagar el General Sánchez, durante la sublevación de Noviembre último, en rescate de la vida de su hijo, el Licenciado Rafael Alvarado Guerrero; el Gobierno

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, entregue al Señor Ministro Alvarado, la suma de quince mil pesos, á que ascendió la exacción aludida.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo admitiéndole la renuncia al Licenciado Don Benito Fernández, y nombrando sustituto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 1.º de Enero de 1891.

Siendo justas las causas en que se apoya el Señor Licenciado Don Benito Fernández, para hacer dimisión del puesto de Contador 2.º de la Oficina General de Cuentas; el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Admitirla; dando las gracias al Señor Fernández por los servicios que ha prestado; y
2.º—Nombrar para sustituirle al Señor Licenciado Don Manuel Montes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

FOMENTO.

Acuerdo que concede licencia al telegrafista Don Abelino Bueno.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 29 de 1890.

Vista la anterior solicitud y el informe del Director General de Telégrafos, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á Don Abelino Bueno, telegrafista de Puerto Cortés, tres meses de licencia que solicita, debiendo gozar de sueldo durante un mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que aprueba el presupuesto de la oficina telegráfica de Concepción de María, departamento de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 31 de 1890.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos para la nueva oficina telegráfica establecida el 29 del corriente, en *Concepción de María*, departamento de Choluteca, así:

Telegrafista, al mes.....	\$ 30
Dos celadores de línea, á \$ 10 cada uno.	20
Cartero.....	3
Escritorio.....	3
Total.....	\$ 56

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que nombra á Don Tomás Soto, Ayudante de la Dirección General de Correos y de la Administración de este departamento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 31 de 1890.

Vista la nota que antecede, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Tomás Soto, Ayudante de la Dirección General de Correos y de la Administración de este departamento, con el sueldo de ley, en sustitución de Don Juan C. Padilla, quien dejó de prestar sus servicios el 27 del actual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que autoriza á Mr. Jacob P. Imboden, para ejercer el cargo de apoderado de la sociedad titulada "The New Guayabillas Limited," de Londres.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 31 de 1890.

Vista la anterior solicitud; y considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizados, los documentos que acreditan su nombramiento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar á Mr. Jacob P. Imboden para que pueda ejercer el cargo de apoderado de "The New Guayabillas, Limited," sociedad anónima organizada é incorporada en Londres, bajo las leyes de Inglaterra.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que ampara la zona mineral de San Martín, concedida á los Señores Baker & Beyer, en el departamento de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 31 de 1890.

Con presencia de la solicitud en que Mr. Charles D. Beyer, pide se le releve, á perpetuidad, de la obligación de pagar las anualidades de quinientos pesos, á que se refiere el acuerdo de 2 de Agosto de 1887, que concede á los Señores Baker & Beyer, una zona mineral en San Martín, departamento de Choluteca; y se declare además amparada dicha zona, con la ejecución de los trabajos menores prescritos por el Código de Minería; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que la Dirección General de Rentas, por cuenta del Gobierno, pague á la escuela pública de la aldea de San Martín y al Hospital General de la República, las anualidades que debe satisfacer Mr. Beyer y á que se refiere el acuerdo citado; recompensa que se hace á los servicios prestados por el concesionario, durante la última campaña; y

2.º—Resolver de conformidad el otro extremo de la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que concede una prórroga y comisiona al Agrimensor Don Manuel E. Vázquez para que mida una zona mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 2 de 1891.

Vista la anterior solicitud, y atendiendo á que son justas las razones en que se apoya; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar por seis meses, á partir del 12 de Octubre del año recién pasado, el término para medir la zona mineral otorgada el 12 de Abril á Mr. William Hodding, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho; y

2.º—Comisionar al Agrimensor Don Manuel E. Vázquez para que, con sujeción á las leyes de la materia y al acuerdo de concesión, mensure la relacionada zona y levante de sus operaciones una acta y plano que elevará al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que aprueba el presupuesto de gastos para la reconstrucción de la casa nacional de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 3 de Enero de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar el presupuesto de gastos con valor de \$ 2,117.75 formado para la reconstrucción de la casa nacional de Gracias, y terminación de otro edificio público construído en la misma ciudad; y

2.º—Disponer que la Dirección General de Rentas, por medio de la Administración del departamento de Gracias, satisfaga el valor de dicho presupuesto, de conformidad con las planillas que le presente el Gobernador Político.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que subvenciona la construcción del presidio de la ciudad de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

1.º—Contribuir con la suma de tres mil ciento ochenta y siete pesos diez y nueve centavos, para la construcción del presidio de Gracias, cantidad con que se completa el total de siete mil pesos, en que ha sido presupuesta aquella obra; y

2.º—El Director General de Rentas, por medio del Administrador respectivo, pagará al Gobernador Político de aquel departamento la suma indicada, de conformidad con las planillas de gastos que le vayan presentando.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que renueva por un año la subvención otorgada á los Señores De León & Alger, por el servicio postal y de vapores entre Puerto Cortés, Belice y New-Orleans.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.

Vista la solicitud que antecede, el Presidente

ACUERDA:

Renovar por un año, á partir del 5 de Febrero próximo en adelante, la subvención

del caso, con motivo de que dichos libros se venden en la Administración para que no se desmerezcan en los trasportes y aún por el uso indebido que pueda hacerse de ellos en otra oficina. Con verdadero aprecio me suscribo de Ud. atento seguro servidor,

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

Yoro, Diciembre 14 de 1889.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo la honra de dar á Ud. el informe de ley, correspondiente al mes de Noviembre recién pasado.

El movimiento de caja ascendió á cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos treinta y dos centavos (\$ 5.289.32), inclusive mil trescientos veinte y nueve pesos cincuenta centavos (\$ 1.329.50) que envié á esta Oficina el Señor Director General de Rentas para el pago de las listas civil y militar de esta Sección.

El ingreso real, ó sea el producto verdadero de las varias rentas habido en Octubre, se elevó á la suma de tres mil setecientos treinta pesos veintitrés y cinco octavos centavos (\$ 3.730.23½), y el obtenido en Noviembre, á que se contrae el presente informe, á tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos ochenta y dos centavos (\$ 3.959.82), resultando de la comparación respectiva, doscientos veinte y nueve pesos cincuenta y ocho y tres octavos centavos (\$ 229.58½) en favor del último mes relacionado.

Los gastos ordinarios y extraordinarios que tuvieron lugar, fueron cubiertos con la regularidad acostumbrada, habiéndose remitido, oportunamente, á la Dirección del Ramo, en numerario, billetes de Banco y comprobantes de pago, la cantidad de tres mil ciento doce pesos doce y dos octavos centavos (\$ 3.112.12½), para cubrir los sueldos devengados, pagar el valor correspondiente á contratistas y ayudar á las erogaciones de carácter nacional.

Este depósito central, lo mismo que los sucursales, han tenido las especies necesarias para atender los pedidos de los agentes fiscales del Departamento.

Están en tramitación los expedientes de las Lajitas, denunciado por el Presbítero Don Daniel Quirós; La Pita, por Don Juan Ferrera y Vargas; Las Lomas, por el General Don Ponciano Leiva; Picarito, por Don Tomás Figueroa, los cuales se hallan en suspenso por falta de gestión. Los terrenos de Bolsita, San Juan, Ejidos de Tela y Sulaco, se hallan en revisión en ese Ministerio.

Se nota en este Departamento, la falta de Inspector de Policía y Hacienda que vigile el contrabando, pues siendo como es este Departamento tan extenso, con facilidad pueden hacer el tráfico clandestino, burlando la vigilancia de la autoridad gubernativa y local.

Los tres edificios públicos que hay en esta ciudad se encuentran en buen estado: en el primero están establecidas todas las oficinas departamentales, pero se hace sentir la necesidad de amueblarlas correspondientemente, pues los pocos que en cada una de ellas se

encuentran, los ha provisto el empleado de su casa particular; y aunque en otra ocasión lo he hecho presente al Señor Ministro no he obtenido su respetable resolución.

A fin de obtener el mejor resultado en la realización de las especies fiscales, se ha dispuesto en esta Administración establecer puestos de venta en todos los caseríos de este Departamento;—y, al efecto, se encuentran diez más en el servicio público.

Por ahora no tengo otra cosa que informar al Señor Ministro, y sólo me resta asegurar á Ud., que soy su más atento y obediente servidor,

JESÚS QUIRÓS.

Santa Rosa, Diciembre 14 de 1889.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo el gusto de informar á Ud. que el movimiento de las rentas de esta Administración en el mes de Noviembre próximo pasado, ascendió á (\$ 10.876.56½) diez mil ochocientos setenta y seis pesos cincuenta y seis y un cuarto centavos, inclusive \$ 2.230.62½ que recibí de la Dirección General de Rentas para el pago de los sueldos civiles y militares, correspondientes al mes de Octubre pasado. El ingreso real fué de \$ 8.645.93½. Comparados con el de \$ 8.400.57½ que produjo Octubre, hubo un aumento de \$ 245.36½.

Las rentas en este Departamento progresan mensualmente, dependiendo esto de la vigilancia activa que se tiene sobre el contrabando, y de que los puestos públicos se han multiplicado y han estado convenientemente abastecidos de especies.

En este año las plantaciones de tabaco han aumentado considerablemente. En el pasado se sembraron 14.597.500 matas de todo el Departamento. En este será mucho mayor la siembra y será, por consiguiente, mayor el producto, no sólo por el aumento de las plantaciones sino también por la estación favorable que ha hecho que las vegas se desarrollen verdaderamente bien.

De orden del Señor Director General de Rentas, pedí á Nueva Orleans 200 anclotes que están ya en San Pedro. Con la distribución de dichos anclotes en los puestos de venta de todo el Departamento, habrá una considerable disminución en los fletes, y un aumento positivo para las rentas.

De Ud. atento seguro servidor,

R. PINEDA.

PODER JUDICIAL.

En la criminal instruida contra el Juez de Paz del pueblo de Manto, Don Laureano Masías, por el delito de prisión arbitraria cometido en la persona de Don Paulino Varela.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

Visto el recurso de casación en el fondo interpuesto por el representante de Don Paulino Varela, vecino de Manto, acusador del Juez de Paz del expresado pueblo, Don Laureano Masías, por el delito de prisión arbi-

traria, ejecutado en su persona, contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de esta Sección, pronunciada el veintiseis de Mayo del año anterior, en la que declara inadmisibles la acusación promovida por el Señor Paulino Varela, revocando la providencia que ha motivado el recurso.

Resulta: que éste se funda en la violación de los artículos 149, inciso 1.º, Código Penal 130, inciso 1.º y 134 de la Ley de Organización y atribuciones de los Tribunales, en el concepto de que, siendo ilegal y arbitraria la prisión decretada á Paulino Varela por el Juez de Paz de Manto, la querrela que aquele le estableció, ha debido declararse admisible

Considerando: que no se trata de la penalidad que debiera imponerse al Juez, por el delito que se cree haber cometido, lo cual es objeto del juicio de responsabilidad, en cuyo caso tendría aplicación el artículo del Código Penal citado.

Considerando: que el artículo 130 de la Ley Orgánica, siendo meramente enunciativo y de carácter general, es necesario, para que pueda infringirse, que se cite en combinación con una ley especial que comprenda el punto que se ventila.

Considerando: que ha sido previamente calificada por el Tribunal sentenciador la querrela establecida contra el Juez de Paz de que queda hecha referencia; y que sólo en el caso de que se hubiera omitido dicha formalidad, tramitando inmediatamente el juicio de responsabilidad, se tendría como infringido el artículo 134 de la misma ley.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia á nombre de la República, en observancia de las disposiciones citadas, y de conformidad con los artículos 737, 738, 739 y 750 del Código de Procedimientos, con audiencia de Ministerio Público, por unanimidad de votos declara: que no ha lugar á la casación de la sentencia de que se ha hecho mérito, condeñando en costas al recurrente.—Notifíquese, y, con la certificación correspondiente, devuélvase los autos al Tribunal de su procedencia.—Escobar.—Matute Brito.—Uclés.—Ferrari.—Padilla.—Leandro Calderón, Secretario interino.

AVISOS OFICIALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este Departamento,

Hace saber: que el veintidós del mes de Enero próximo entrante, á las diez a. m., se rematarán, en el mejor postor, doscientas noventa y nueve manzanas de que se componen el terreno denominado "Las Moras," sito en jurisdicción de la Villa de San Antonio, las cuales han sido valoradas en la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos todas ellas, á razón de cincuenta centavos cada una, por ser propias para la crianza de ganado.

Si alguno quisiere hacerles postura, comparezca á esta Administración, que se le admitirá conforme á la ley del ramo.

Administración departamental.—Comayagua, Diciembre 23 de 1889.

Francisco J. Bardales, h.